



G. L. Núm. 3068XXX

26/08/2022

Señor  
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2022, mediante la cual indica ser una empresa de tecnología de la información y que actualmente la mayoría de sus gastos son con proveedores internacionales, a lo cuales les alquilan y compran productos tanto intangibles como tangibles, para luego revender parte de ellos, asimismo, indica que dichos productos no pasan por la Dirección General de Aduanas (DGA) al llegar al país, por lo cual consultan como registrar y sustentar los siguientes gastos:

1. Compra de productos intangibles provenientes de EEUU que son trasladados vía Courier con el objetivo de venderlos a clientes locales y para uso interno de la empresa, valor menor de US\$XX;
2. Compra de productos tangibles provenientes de EEUU que son trasladados vía Courier para promociones o regalos de eventos con valor menor de US\$XX;
3. Compras, alquiler de servicios o productos de software, que se configuran online para uso interno de la empresa y para comercializar en el mercado local;
4. Pago de servicios profesionales al exterior por concepto de gestión, desarrollo de programación para sus productos;
5. Compras de cursos online o presenciales internacionales para directivos y empleados de la empresa;
6. Compra, alquiler de servicios de transporte, hotelería, visados y seguros de viaje de comercios o instituciones internacionales con el objetivo de ser utilizados en los viajes por concepto de negocios de la empresa; esta Dirección General le informa que:

A los fines de deducir el gasto por concepto de compra de productos intangibles del exterior, dígame software, programas informáticos, no tiene que emitir factura con Número de Comprobante Fiscal (NCF); sino que, deberá conservar el documento emitido por su proveedor del exterior, así como reportar dichos pagos en el Formato de Remisión de Pagos al Exterior (609), al tenor de lo previsto en el artículo 6 de la Norma General Núm. 07-18<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Sobre Remisión de Informaciones, de fecha 09 de marzo de 2018. Modificada por la N.G. núm. 10-18.





**G. L. Núm. 3068XXX**

En cuanto a la compra de bienes tangibles, así como los pagos por concepto de viáticos en viajes realizados en el exterior, lo procedente es que a fin de que dichos gastos sean aceptados como deducciones admitidas, mantengan como soporte en su cuenta contable las facturas emitidas en el exterior que sustenten los gastos incurridos, los cuales deben ser relacionados al negocio y ejecutados con la finalidad de obtener, mantener y conservar rentas gravadas, conforme a lo establecido en el artículo 287 del Código Tributario. En tal sentido, no tiene que reportar dichas asignaciones como gastos menores en el Formato de Envío de Compras de Bienes y Servicios (606).

Asimismo, La venta y arrendamiento de licencias de software, programas de informática, actualización y antivirus, renovaciones de licencias en el mercado local, no se encuentran gravadas por el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la transmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones del literal c) y d) del artículo 4 del citado Decreto Núm. 293-11.

Respecto a los servicios de entrenamiento, capacitación o mantenimiento para el uso, operación y funcionamiento de los softwares, brindado por su proveedor del exterior, deberá aplicar la retención del 27% del Impuesto sobre la Renta, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios en el extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el artículo 272 del Código Tributario.

Finalmente, le informamos que dichos registros, deben ser realizados atendiendo a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) o las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en tanto que esta institución solo puede ser consultada en relación con temas sobre la aplicación de las leyes tributarias.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

